NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRIPAC C. LTDA.- CUANTIA:S/10.000.000.00 .-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, compareció el señor INGENIERO COLIN R. ARMSTRONG, de estado civil casado , de profesión Ingeniero Agronómo - , en su calidad de Gerente ~~General~~ de la Compañía Agripac C. Ltda., según lo acredita con la copia del nombramiento que me presenta y que será copiado al final de esta escritura, el compareciente de nacionalidad británica mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, y a quien de conocerlo personalmente doy fé; bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS , a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta y más documentos del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo sírvase autorizar una en la cual conste la REforma de Estatutos y Aumento de Capital que se contiene en las cláusulas siguientes : CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES : Otorga

la presente escritura el señor Ingeniero Colin R.Armstrong a nombre y en representación de Agripac C. Ltda., en su calidad de GERENTE ~~GENERAL~~, debidamente autorizado por la Junta General de Socios en sesión del cinco de Octubre de mil novecientos setenta y ocho .- CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES : A) AGRIPAC C. LTDA., - se constituyó con un capital de cincuenta mil sucres, de conformidad con la escritura pública otorgada en - Quito, el nueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos, autorizada por el Notario del Cantón Quito, Miguel Angel Altamirano Arellano, e inscrita el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos .- b) Aumentó su capital social a un millón de sucres, según escritura pública autorizada el veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres por el Doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de Agosto de mil novecientos setenta y tres; c) Aumentó su capital social a cinco millones de sucres, según escritura pública autorizada el dieciseis de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, por la Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro; d) Aumentó su capital social/ a la suma de quince millones de sucres, mediante escritura pública autorizada el treinta de Enero de mil novecientos setenta y seis, por la Notaría del Cantón Doctora Norma Plaza de García , e inscrita en el Registro Mercantil el dieci -

OTARIA
13°
uayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

seis de Junio de mil novecientos setenta y seis; e) La Junta General Extraordinaria de socios de Agripac - C. Ltda., en sesión del cinco de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de diez millones de sucres, reformando y codificando sus estatutos sociales.- Se facultó expresamente al señor Ingeniero Colin R. Armstrong, para que en su calidad de Gerente de la Compañía, otorgue esta escritura pública, en virtud de la cual el - capital social queda elevado a la suma de veinticinco - millones de sucres.- CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS : Con estos antecedentes yo, Ingeniero Colin R. Armstrong a nombre y en representación de AGRIPAC C. LTDA. , en mi calidad de Gerente - declaro aumentado el capital, reformado y codificado los - estatutos en los términos que se contiene en el Acta de Junta General Extraordinaria acompañada. El capital social queda aumentado en la suma de diez millones de sucres, dividido en diez mil nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una, las mismas que han sido pagadas en su totalidad en la forma siguiente: La suma de cinco millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y nueve sucres, sesenta y ún centavos, por capitalización de las utilidades del año mil novecientos setenta y siete; la suma de cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta sucres, treinta y nueve centavos, por capitalización de las utilidades del año mil novecientos setenta y ooho. Las diez mil nuevas participaciones socia-

les resultantes de este Aumento de Capital han sido - suscritas y pagadas en la siguiente forma: El señor Ingeniero Colin R. Armstrong, de nacionalidad británica, de estado civil casado.- Domicilio en Guayaquil.- Profesión: Ingeniero Agrónomo, ha suscrito siete mil nuevas participaciones sociales de un mil sucres, cada una, y ha pagado la totalidad de las mismas, esto es, la suma de siete millones de sucres, el señor Don LUis de Reiset Barberis, de nacionalidad francesa, de estado civil divorciado, domicilio: = Babahoyo, Profesión Agricultor, ha suscrito dos mil ,quinientas nuevas participaciones sociales de un mil sucres, cada una, y ha pagado la totalidad de las mismas, esto es, la suma de dos millones quinientos mil sucres; el señor Ingeniero Mario Ramos Guedes, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero.- Domicilio: Guayaquil.- Profesión: INgeniero Comercial, ha suscrito quinientas - participaciones sociales de un mil sucres cada una y ha pagado la totalidad de las mismas, esto es, la - suma de quinientos mil sucres.- Todo el aumento de capital , reforma y codificación de estatutos se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la Sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, que se adjunta y que se incorporará a esta escritutra. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validéz y perfeccionamiento de esta minuta .- (firmado) firma ilegible.- ABOGADO ALFREDO LEDESMA GINATTA.- REGISTRO NUMERO MIL SESENTA Y TRES.- (Hasta aquí la minuta).- NOMBRAMIENTO: Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos -

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

setenta y siete .- Señor Ingeniero.- COLIN R. ARMSTRONG Ciudad.- De mis consideraciones: Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario del Cantón Quito Doctor Miguel A. Altamirano A. el nueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se constituyó la Compañía Limitada -- "AGRIPAC C. LTDA." .- La Junta General de Socios de la antes mencionada Compañía en su Junta General celebrada el veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y seite, lo designó a usted GERENTE de la misma por un período de tres años, y con las atribuciones designadas en los Estatutos de la Compañía, debiendo usted ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía individual y/o conjuntamente con el Presidente.- Muy atentamente (firmado).- Luis de Reiset Barberis.- PRESIDENTE.- Yo, acepto el Nombramiento en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del - mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seite .- (firmado) firma ilegible, Ingeniero Colin R. Armstrong .- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas veinticuatro mil ciento noventa y ún a - veinticuatro mil ciento noventa y dos, Número cinco mil - doscientos noventa y cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número veintinueve mil doscientos del Repertorio.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos - setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- (firmado) firma ilegible.- Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registra-

dor Mercantil del Cantón Guayaquil,- Hay un sello .- OFICIO: Asesoría Jurídica y Reclamos.- Trámite número quinientos diez treinta y nueve.- Asunto : Se autoriza - ejercicio económico Octubre - Septiembre .- Oficio número _ siete mil trescientos sesenta .- Quito, a cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- Señor Ingeniero Mario Ramos G. Gerente Administrativo de AGRIPAC C. LTDA. Luis Urdaneta número doscientos treinta .- Casilla ocho mil quinientos noventa y ocho.- Guayaquil.- Me refiero a su solicitud de veitne de Julio de mil novecientos setenta y cinco, tendiente a obtener autorización para que el - cierre del ejercicio económico de la Compañía de -- Dirección, sea de Septiembre de cada año, en razón del ciclo agrícola del país.- Sobre el particular, le manifiesto que por encontrarse justificada dicha petición y estar basada en hechos reales, le concedo la autorización solicitada; por tanto, el ejercicio económico comprenderá del primero de Octubre al treinta de Septiembre del año siguiente.- En consecuencia, la declaración del Impuesto a la Renta, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ochenta del Reglamento para la aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta; y, para el pago de los anticipos a lo dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD .- (firmado).- Firma ilegible.- Economista Guillermo Dahik M., Director General de Rentas.- ACTA : ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "AGRIPAC C. LTDA." .- En Guayaquil, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos se-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

tenta y ocho, a las nueve de la mañana en el Local Social de "AGRIPAC C. LTDA." , ubicada en la calle General Córdova signada con el número seiscientos veinte y tres de esta ciudad de Guayaquil, se reune la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, - con el objeto de Aumentar el Capital Social, Reformar y Codificar los Estatutos de la Compañía .- Encontrándose presentes : El señor Ingeniero Colin Armstrong representando diez mil quinientas participaciones sociales de Un mil (S/.1.000,oo) Sucres cada una, esto es la - suma de diez millones quinientos mil sucres (S/.10'500.000,oo) equivalente a diez mil quinientos votos; El señor Luis de Reiset Barberis representando tres mil setecientas - cincuenta participaciones sociales de Un mil (S/.1.000,oo) Sucres cada una, esto es la suma de tres millones setecientos cincuenta mil sucres (S/.3'750.000,oo), equivalente a tres mil setecientos cincuenta votos; El señor Ingeniero Mario Ramos Guedes representando setecientas cincuenta participaciones sociales de Un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una, esto es la suma de setecientos cincuenta mil (S/.750.000,oo) Sucres, equivalente a setecientos cincuenta votos.- En consecuencia estando presente todo el Capital Social y, expresando todos su - conformidad con la celebración de la Junta General, para reformar los Estatutos y Aumentar el Capital Social y Codificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad instalarse en Junta General Extra-

ordinaria de Socios presidida por el señor Don Luis - de Reiset Barberis y actuando de Secretario el señor Ingeniero Colin Armstrong .- El señor Presidente manifiesta a los señores socios que es necesario aumentar el capital social a veinte y cinco millones de sucres (S/.25'000.000,oo) resultando de este aumento diez mil nuevas participaciones sociales de Un mil (S/.1.000,oo) sucres cada una.- El señor Presidente somete a consideración de la Junta General Extraordinaria de Socios - un proyecto de Codificación Reforma de Estatutos y Aumento de Capital, en la suma antes mencionada, que se pagará por capitalización de utilidades líquidas y realizadas en el año mil novecientos setenta y siete, y en el año mil novecientos setenta y ocho.- La Junta luego de deliberar lo expuesto por el señor Presidente resolvió por unanimidad lo siguiente : PRIMERO .-Aumentar el Capital Social en la suma de diez millones (S/10'000.000,oo) de sucres, dividido en diez mil nuevas participaciones sociales de Un mil (S/1.000,oo) - sucres cada una; SEGUNDO .- Aprobar la forma de pago de las diez mil nuevas participaciones correspondientes a este Aumento de Capital : cinco millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y nueve sucres , sesenta y un centavos, por capitalización de las utilidades del año mil novecientos setenta y siete; y la suma de cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta sucres, treinta y nueve centavos , por capitalización de las utilidades del año mil nove

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

cientos setenta y ocho; Habiendose pagado en esta forma la suma de díez millones de sucres (S/. 10.000.000,oo) correspondientes a la totalidad de las díez mil nuevas participaciones; TERCERO .- Disponer que en los libros de Contabilidad de la Compañía se haga la transferencia de la suma de díez millones (S/.10.000.000,oo) de sucres de la cuenta capitalización de utilidades a la cuenta capital social, mediante esta operación Contable quedará pagada la totalidad de las díez mil nuevas participaciones.- El Aumento de Capital será suscrito y pagado en la forma siguiente : El señor Ingeniero Colin Armstrong suscribe siete mil participaciones sociales de Un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una y paga por capitalización de utilidades la suma de siete millones (S/.7'000.000,oo) de sucres; El señor Luis de Reiset Barberis suscribe dos mil quinientas participaciones sociales de Un mil (S/.1.000,oo) Sucres cada una y paga por capitalización de utilidades la suma de dos millones quinientos mil (S/.2'500.000,oo) sucres; El señor Ingeniero Mario Ramos Guedes suscribe quinientas participaciones sociales de Un mil (S/.1.000,oo) sucres cada una y paga por capitalización de utilidades la suma de quinientos mil (S/.500.000,oo) Sucres.- En consecuencia en este Aumento de Capital se suscribe y se paga la totalidad de díez mil nuevas participaciones sociales de Un mil (S/.1.000,oo) Sucres cada una,- esto es díez millones (S/.10'000.000,oo) de Sucres.-CUARTO .- Que se reformen los Estatutos Sociales en los -

siguientes términos : ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de veinte y cinco millones de sucres (S/.25'000.000,oo) dividido en veinte y cinco mil nuevas participaciones sociales de Un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una de ellas iguales e indivisibles. Que se reforme y codifique el capítulo tercero por el siguiente : " DE LA ADMINISTRACION: ORGANOS DE LA SOCIEDAD : DE LA JUNTA GENERAL : DEL PRESIDENTE : DEL GERENTE GENERAL : DEL GERENTE ADMINISTRATIVO : DEL SUB GERENTE ".- ARTICULO DECIMO : DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se regirá por los siguientes órganos : A) La Junta General ; B) Presidente; C) Gerente General ; D) Gerente Administrativo; E) subgerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta General estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia, las decisiones de esta obligan a todos sus miembros.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los literales C y D del artículo ciento veinte de la Ley de Compañías vigente

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- La Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.- - La Convocatoria para las Juntas General Ordinarias y Extraordinarias se harán con ocho días de anticipación - al fijado para la reunión de acuerdo al artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías, deberá hacerla el GERENTE GENERAL por su propia iniciativa, o a solicitud escrita de un número de socios que representen por lo menos la décima parte del capital social.- La indicada convocatoria será mediante publicación por la Prensa, en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Domicilio de la Compañía, con indicación - del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la Convocatoria será nula.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta General será el de un número de socios que representan el cincuenta y uno por ciento del capital social, por lo menos; si a la primera convocatoria no concurriere el número de socios cuya representación se indica anteriormente, se convocará en la misma forma a una nueva sesión, en la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la - primera reunión advirtiéndose que se verificará cualquiera que fuere el número de socios que concurriere.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria .- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir a ella el sesenta por ciento del capital social, en segunda convocatoria se reunirá con el capital social que asista a la misma.- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos la resoluciones de las Juntas Generales de Socios, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes.- Como Secretario de las sesiones actuará el GERENTE GENERAL de la Compañía y a falta de este, se designará un Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos .- Se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.- Las Actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.- Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios : A) Nombrar Presidente, Gerente General, Gerente Administrativo, Subgerente, Comisarios, más funcionarios que considere conveniente, fijar sus remuneraciones, removerlos por causas justificadas; B) Conocer anualmente las cuentas, el Balance, los informes que presente el GERENTE GENERAL acerca de los negocios sociales y dictar resolución; C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; D) Resolver sobre las reformas del contrato social, aumento o disminución de capital, prórroga o reducción del plazo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo quinto de los presentes estatutos; E) Resolver la disolución y la liquidación de la sociedad, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; F) Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del fondo de reserva especial;- G) Conocer y aprobar el presupuesto de la Compañía; H) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; I) Resolver sobre todo otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de otros organismos de la sociedad.- ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para el período de dos años y podrá ser o no socio.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: A) En caso de falta o ausencia del GERENTE

GENERAL lo subrogará en sus funciones; B) Tendrá la representación legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía individual y/o conjuntamente con el GERENTE GENERAL o individual y/o conjuntamente con el GERENTE ADMINISTRATIVO; C) Presidir las sesiones de Junta General de Socios, Ordinarias y Extraordinarias; D) Suscribir en unión del GERENTE GENERAL los Certificados de aportaciones de la Compañía; E) Velar por la buena marcha de la sociedad y vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; F) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; G) Suscribir individual y/o conjuntamente con el Gerente General o el Secretario las Actas de sesiones de las Juntas Generales; H) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El GERENTE GENERAL de la Compañía será nombrado por la Junta General para el período de dos años y podrá ser o no socio.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones del GERENTE GENERAL las siguientes: A) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individual y/o conjuntamente con el Presidente, o individual y/o conjuntamente con el GERENTE ADMINISTRATIVO; B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; C) Formular los proyectos de Reglamento y de Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Socios; D) Convocar la Junta General de Socios Ordinarias o Extraordinarias ; E) Examinar constante y permanentemente la Contabilidad de la Compañía, y vigilar que los empleados cumplan con sus deberes; F) Firmar los cheques de las cuentas corrientes Bancarias de la Compañía; G) Manejar bajo su estricta y personal responsabilidad los fondos de la Compañía; H) Designar y remover a los empleados y concederles las licencias

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

que creyere justificadas; I) Suscribir individual y/o conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones de la Compañía; J) Actuar de Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; K) Conferir poder especiales; L) Los demás contempladas en la Ley y en los presentes estatutos.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE ADMINISTRATIVO. El GERENTE ADMINISTRATIVO de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el período de dos años, y podrá ser o no socio. Son atribuciones del GERENTE ADMINISTRATIVO los siguientes: A) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía individual y/o conjuntamente con el Presidente o, individual y/o conjuntamente con el GERENTE GENERAL; B) Contratar y remover a los trabajadores; C) Firmar cheques; D) Efectuar los cobros Judiciales y Extrajudiciales de los Deudores de la Compañía; E) Supervisar Ventas; F) Los demás que le designare la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-DEL SUBGERENTE.- La Compañía tendrá un Subgerente. Será designado por la Junta General para el período de un año y podrá ser o no socio. La Junta General le fijará sus atribuciones. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuará en sus cargos en funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre los reemplazantes salvo los casos de destitución o renuncia. Además se incluirá el Capitulo Cuarto que dirá: "CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. La Compañía tendrá un Comisario elegido por la Junta General de Socios por el período de un año y se sujetará en el desempeño de sus funciones a las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías. Simultáneamente con el principal, se elegirá un suplente, quién en caso de falta de aquel lo subrogará en sus funciones. Podrán ser o no socios. Se incluirá el Capitulo Quinto que dirá: CAPITO QUINTO: DISOLUCION: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCION. La Compañía se disolverá: PRIMERO: Por la expiración del plazo de duración. SEGUNDO: Por la con-

clusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social. TERCERO. Por la pérdida que agota las reservas y demás de la mitad del Capital Social.- CUARTO. Por la fusión a que se refieren los artículos trescientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- QUINTO. Por el traslado del domicilio Social a País Extranjero. SEXTO. Por cualquier otra causa Legal. Disuelta la Compañía se procederá en la forma prevista en los artículos ciento cuarenta y cuatro a ciento cincuenta y tres de la Ley de Compañías y en la forma prevista en la sección Décima Primera de la misma Ley.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDACION: La Junta General que acuerde la liquidación y disolución, podrá designar uno o más liquidadores, sino lo hiciere se encargará de este procedimiento el GERENTE GENERAL y el PRESIDENTE. La liquidación de la Compañía se ceñirá a lo previsto en la sección respectiva de la Ley de Compañías y a las normas especiales para las Compañías de esta especie. Las facultades de los liquidadores podrán determinarla la Junta General y a falta de esta determinación serán las que señale la Ley.- QUINTO. Se autoriza expresamente al señor Ingeniero Colin Armstrong para que en su calidad de GERENTE ~~GENERAL~~ y representante legal de la Compañía, otorgue la escritura pública en la que se procede a codificar, aumentar el Capital Social y Reformar los Estatutos Sociales de "AGRIPAC C. LTDA." y para que realice todos los actos y gestiones para el perfeccionamiento de dicha escritura. No habiéndo otro punto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta, reistalada la sesión se la aprueba por unanimidad declarándose terminada la misma y firmando en unidad de Actos todos los concurrentes.- (Firmado) Ingeniero Colin R. Armstrong.- (Firmado) Señor Luis de Reiset Barberis.- (Firmado) Ingeniero Mario Ramos Guedes.- Es fiel copia del libro de Actas de la Compañía Agripac C. Ltda. al que me remito en caso necesario .- Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura de Aumento de Capital --

Abogado Alfredo Ledesma Ginatta
D. M. Rendón 301 3cr. piso
Teléf. 302410 P. O. Box 885
Guayaquil - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase Usted protocolizar la Resolución número cuatrocientos cincuenta y ocho adjunta otorgada por el Ministerio de Industrias Comercio e Integración (MICEI) a favor del señor Luis de Reiset Barberis.

Atentamente,

Ab. Alfredo Ledesma Ginatta.

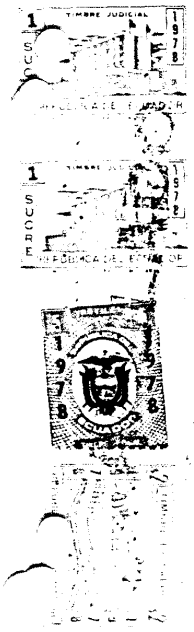

ESPACIO EN BLANCO

RESOLUCION Nº 0458

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nº 789 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración Nº 0236.78.I de 20 de octubre de 1978, efectuada por el señor LUIS GUSTAVO DE REISET BARBERIS de nacionalidad francesa, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor LUIS GUSTAVO DE REISET BARBERIS, de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa INMIGRANTE, otorgada el 25 de enero de 1970 por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El señor LUIS GUSTAVO DE REISET BARBERIS, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 2[illegible] OCT. 1978

ING. PEDRO GLAS VIEJO

MGS/sla.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION que antecede y que consta de dos fojas útiles, incluída la solicitud.-Guayaquil, Octubre 27 de 1.978.-

Se protocolizó en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.-

Dra. Lorena Plaza de Garcés

Abogado Alfredo Ledesma Ginatta
D. M. Rendón 301 3er. piso
Teléf. 302410 P. O. Box 885
Guayaquil - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

EN el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase Usted protocolizar la Resolución número cuatrocientos sesenta adjunta otorgada por el Ministerio de Industrias Comercio e Integración- (MICEI) a favor del señor Ing. Colin R. Armstrong.

Atentamente,

Ab. Alfredo Ledesma Ginatta.

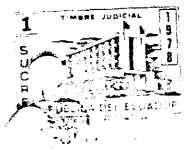

ESPACIO EN BLANCO

RESOLUCION Nº 0460

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nº 789 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración Nº 0287.78.I de 20 de octubre de 1978, efectuada por el señor ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON de nacionalidad británica, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON, de nacionalidad británica, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa INMIGRANTE, otorgada el 9 de febrero de 1972 por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a [illegible] 1978

ING. PEDRO GIAS VIEJO

MGS/sla.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION que antecede y que consta de dos fojas útiles incluída la solicitud.-Guayaquil, Octubre 27 de 1.978.-

Se protocolizó en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.-

Dra. Norma Playa de García

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

neral , y la Resolución Ministerial .- El compareciente me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal .- Leída que le fué la presente escritura en alta voz y de principio a fin por mí la Notaria al otorgante , éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS : REFORMA, ciudad, calidad, Ingeniero, novecientos, sesenta, quince, sociales, resolvió, la, GINATTA, novecientos, REgistro, setenta , Archivándose, quinientos, autoriza, autorización, año, sujetará, Resolución.- VALEN.- TESTADO : de sucres .- NO VALE.- ENTRELINEAS : social.- -- VALE. TESTADO: neral y.-NO VALE.- TESTADO: GENERAL (tres veces) (NO VALE).-

e.I. 09-0501405

C.T. 000046.

0990006682001

Dra. Norma Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota del contenido de la Resolución número RL-6282 de la Superintendencia de Compañías de fecha 12 de Junio de 1.979, al margen de lasmatrices de fechas : 11 de Octubre de 1.973, 16 de Agosto de 1.974 y 30 de Enero de 1.976 .- Guaya - quil, Julio 2 de 1.979.- ENMENDADO, de, (VALE).-

GUAYAQUIL

Notaría Décima Tercera

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Miércoles veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y nueve (Año 6 Nº 2165) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento,Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada AGRIPAC CIA.LTDA.Con la razón de su aprobación.-Guayaquil,29 de Junio de 1979

AB.JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO GENERAL

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución número RL-6282, expedida el 12 de Junio de 1.979 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública, que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGRIPAC CIA. LTDA.", de fojas 15.967 a 15.992, número 3.679 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 11.164 del Repertorio.- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 5.248 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y dos; 10.954 del mismo Registro de mil novecientos setenta y tres; 16.960 de igual Registro de mil novecientos setenta y cuatro; y, 11.605 del propio Registro de mil novecientos setenta y seis; al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, Julio diez de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer

tifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 542 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL